

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN A LAS PARTES POR SU ANOTACION EN ESTADO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL --- FLORIDA VALLE DEL CAUCA**

ESTADO CIVIL Nro. 034

PROCESO o ASUNTO	RADICACION	DEMANDANTE -S-	DEMANDADO	CLASE DE PROVID.	FECHA DE LA PROVIDENCIA
1. EIEC. SING	76.275.40.89.001.2017.00385.00	LUIS ANIBAL CEBALLOS ERAZO	ALFONSO MONTAÑO HURTADO	TERMINA POR PAGO	01.SEPT.2020
2. EIEC. SING.	762754089001.2019-00098-00	LEONARDO JARAMILLO	TERMINA POR DESIST. TACIT	03.SEPT.2020
3. EIEC. SING	762754089001.2019-00076-00	BANCO AGRARIO DE C. (Dra. Jael)	TERMINA POR DESIST. TACIT	03.SEPT.2020
4. EIEC. SING	762754089001.2017-00122-00	BANCO DE BOGOTA	TERMINA POR DESIST. TACIT	03.SEPT.2020
5. EIEC. SING	762754089001.2020-00144-00	JUAN SEBASTIAN VELASQUEZ	INADMITE DEMANDA	03.SEPT.2020
6. EIEC. SING	762754089001.2020-00137-00	BANCO AGRARIO DE C (Dr. Cristhian)	INADMITE DEMANDA	03.SEPT.2020
7. EIEC. SING.	762754089001.2020-00136-00	BANCO MUNDO MUJER S.A.	INADMITE DEMANDA	03.SEPT.2020
8. EIEC. SING	762754089001.2020-00134-00	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	INADMITE DEMANDA	03.SEPT.2020
9. EIEC. SING	762754089001.2020-00128-00	BANCO AGRARIO (Dra Leidy V.)	INADMITE DEMANDA	03.SEPT.2020
10. EIEC. SING	762754089001.2020-00124-00	SEGUNDO ALEI. VILLOTA	INADMITE DEMANDA	03.SEPT.2020
11. REST. INM	762754089001.2020-00076-00	ANTONIA BANGUERA	RECHAZA DEMANDA	03.SEPT.2020
12. SUCESSION	762754089001.2018-00076-00	CECILIA JARA BARBOSA Y OTROS	LUCIANA MOSQUERA Y OTRO	TRASLADO A INVENTARIOS	03.SEPT.2020
13. SUCESSION	762754089001.2018-00578-00	JAIRO PACHECO RIVERA	C: ALBA LUCRECIA RIVERA DE Y JOSE S.	FECHA PARA INVENTARIOS	03.SEPT.2020

NOTA.: De conformidad con el inc. 2 del art. 9 del Dcto. 806 de 2020, que dispone: "...; no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal..."; en consecuencia la parte que tenga interés jurídico debe solicitarla al correo electrónico jo11pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJADO HOY 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020


ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ.

Secretaria

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN A LAS PARTES POR SU ANOTACION EN ESTADO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL --- FLORIDA VALLE DEL CAUCA**

ESTADO CIVIL Nro. 034

PROCESO o ASUNTO	RADICACION	DEMANDANTE -S-	DEMANDADO	CLASE DE PROVID.	FECHA DE LA PROVIDENCIA
14. EIEC. SING RESTITUC INM	76.275.40.89.001.2015.00176.00 762754089001.2019-00272-00	BANCO DE BOGOTA MYRIAM ZAMORA CALDERON MA. CARMEN GUERRERO Y OTRA	ORDENA EMBARGO RECONOCE PERSONERIA	03. SEPT. 2020 03. SEPT. 2020
15. EIEC. SING.	762754089001.2019-00173-00	TULLUA MOTOS S.A. MARIA NILIA BONILLA	ORDENA EMBARGO ADMITE SOLICITUD	03. SEPT. 2020 03. SEPT. 2020
16. APREHENSION	03-2020	FINESA S.A.	ADMITE SOLICITUD	03. SEPT. 2020
17. EIEC. ALIMENT	762754089001.2019-00475-00	PAULA ANDREA ZUÑIGA	REPONE y MANDAM DE PAG	03. SEPT. 2020
18. EIEC. SING	762754089001.2020-00138-00	JAIIME ENRIQUE CARDENAS	LIBRA MANDAM DE PAGO	03. SEPT. 2020
19. EIEC. SING	762754089001.2020-00089-00	BANCOLOMBIA S. A.	LIBRA MANDAM DE PAGO	03. SEPT. 2020
20. EIEC. SING	762754089001.2020-00064-00	BANCOLOMBIA S. -A.	LIBRA MANDAM DE PAGO	03. SEPT. 2020
21. EIEC. ACC REAL	762754089001.2020-00054-00	BANCOLOMBIA S.A.	LIBRA MANDAM DE PAGO	03. SEPT. 2020
22. PERTENENCIA	762754089001.2016-00544-00	FRANKY DELGADO MOTTA	BEATRIZ CALDERON E INDETERMINAD	TRASLAD A EXCEPC. PREVIAS	03. SEPT. 2020

NOTA.: De conformidad con el Inc. 2 del art. 9 del Dcto. 806 de 2020, que dispone: "...., no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal...."; en consecuencia la parte que tenga interés jurídico debe solicitarla al correo electrónico j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJADO HOY 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020


 ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ.
 Secretaria

69

INFORME DE SECRETARIA. Hoy paso al Despacho del señor Juez este proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **LUIS ANIBAL CEBALLOS ERAZO** en contra de **ALFONSO MONTAÑO HURTADO**. Le informo que revisada la plataforma de "títulos de depósito judicial" del Banco Agrario, existen depósitos con lo cual es posible pagar el valor de la totalidad de la liquidación del crédito y las costas aprobadas; de allí que paso a su mesa, para proveer.

Florida Valle,

01 SEP 2020


ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.-

INTERLOCUTORIO Nro. 216
(Ejec. SingulRadic...2017.00385)

CON SENTENCIA? SI X NO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida Valle, 01 SEP 2020

Dentro del presente Proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por **LUIS ANIBAL CEBALLOS ERAZO** en contra de **ALFONSO MONTAÑO HURTADO**, es procedente decretar la **TERMINACION DEL PROCESO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y LAS COSTAS**, por estar reunidos los requisitos del art. 461 del C.G.P., ya que con parte de la suma de dinero representada en títulos judiciales relacionados en la plataforma de "Títulos de depósito judicial" se supera y por ende se puede cancelar la totalidad de la obligación, incluidas las costas; Pues mírese que a folio 59, se modificó la liquidación adicional en la suma de \$296.220.00., además que dicha decisión se halla en firme.

Consiguiente a ello se ordena a favor de la parte demandada la cancelación de las medidas cautelares que fueron decretadas en su contra y el archivo del proceso.

Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por **TERMINADO** el presente Proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por el señor **LUIS ANIBAL CEBALLOS ERAZO** en contra

24

del señor **ALFONSO MONTAÑO HURTADO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme a los lineamientos del art. 461 del C.G.P.. Sin condena en costas.-

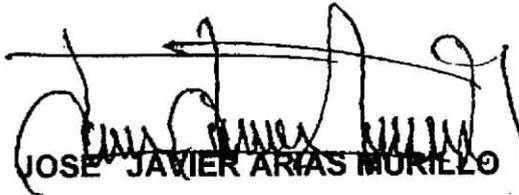
SEGUNDO: CANCELENSE las medidas de embargo de dineros que se ordenaron contra el demandado, en consecuencia librese el oficio respectivo ante la empresa **INGENIO CAUCA**, mientras no existan remanentes por aplicar.

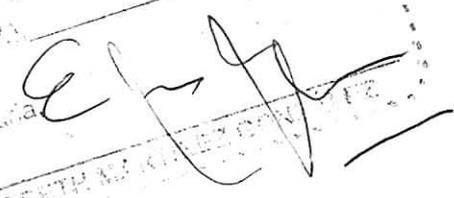
TERCERO: ORDENASE que con el valor existente en títulos judiciales, se pague a la parte demandante la totalidad del crédito y las costas y de quedar excedentes, éstos le serán devueltos al demandado.

CUARTO: ARCHIVASE el presente proceso, háganse las anotaciones de rigor.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

SECRETARÍA DE LA JEFATURA DE LA FISCALÍA
ESTADO DE FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En el día _____ de _____ del año 2012.
Fiscalía CAUCA
Secretaría 
ELIZABETH ALVARADO

INFORME DE SECRETARIA: Le informo al Señor Juez que transcurrió el lapso de los cinco días y dentro del-a- presente demanda la parte interesada envió escrito subsanando la misma. Hoy paso a su mesa, para proveer.

Florida Valle, 03 SEP 2020,


ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.-

INTERLOCUTORIO -C- Nro. 088
(RESTIT. INMUEB.....2020.00076-.00)

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Florida Valle, 03 SEP 2020

Al revisar la presente demanda, constata el Despacho que si bien la parte interesada envió escrito subsanando la misma, lo hizo de manera extemporánea toda vez que los términos judiciales terminan su hora laboral a las 4:00 P.M. y hasta esa hora el Apoderado no había allegado escrito de subsanación, pues si bien se observa que el mismo se envió al correo electrónico institucional el día 16 de julio último, lo hizo a las 4: 46 P.M., lo que significa que fue **extemporáneo**; por sustracción de materia no se pronuncia el Juzgado sobre más aspectos.

Por lo brevemente indicado y de conformidad con el art. 90 del C.G.P., este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE promovida por el-a- Señor-a- ANTONIA BANGUERO CAMBINDO en contra de LUCIANA MOSQUERA y RAMON PALACIOS; por los motivos expuestos en este proveido..

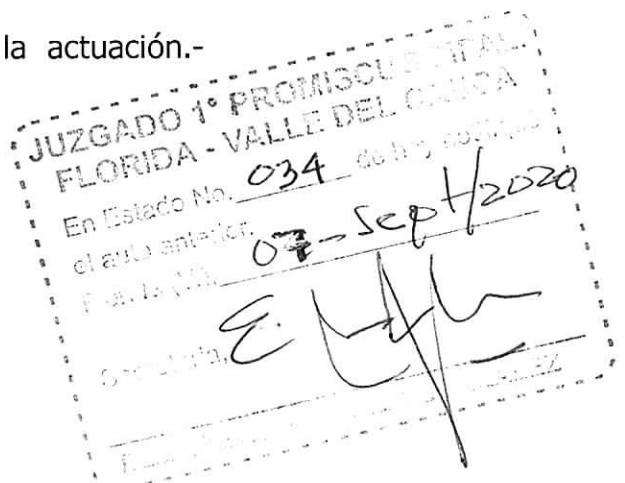
SEGUNDO: DEVUELVANSE los anexos sin necesidad de desglose.-

TERCERO: ARCHIVASE toda la actuación.-

COPIESE y NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO



INFORME DE SECRETARIA: Le informo al Señor Juez que el día y hora señalados para llevar a cabo el inventario y avaluo de bienes (13 de agosto de 2020, a las 9: A.M.) efectivamente la parte demandante allego el escrito con sus anexos que se agregan al asunto respectivo, que no es otro que la Sucesión interesada de la Causante MARIA DEL CARMEN BARBOSA DE LOPEZ. Para proveer


Florida Valle, 03 SEP 2020
ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.-

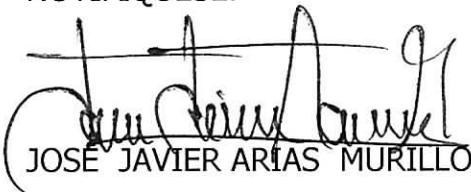
RADIC.....2018-00360

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.
Florida Valle, 03 SEP 2020.

Del escrito de INVENTARIO y AVALUO DE BIENES presentado por la parte demandante dentro del presente proceso SUCESORIO del-a- Causante MARIA DEL CARMEN BARBOSA DE LOPEZ, córrase traslado a la contraparte por el término común de tres (3) días, para que formule sus objeciones que considere. (Art. 502 C.G.P.)

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 034 de hoy notifiqué
el auto anterior.
Florida (C) 07 SEP 2020.
Secretaria, 
ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ

INFORME DE SECRETARIA: Le informo al Señor Juez que se ha allegado la publicación ordenada en este proceso de SUCESION del-os-causante-s- JOSE SINAR PACHECO y ALBA LUCRECIA RIVERA DE PACHECO y además ha transcurrido el término de los quince días de que trata el art. 108 del C.G.P.; paso el asunto a su mesa para que se sirva proveer.-

 Florida Valle, 03 SEP 2020
ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria,-

RADIC.-SUCESION.....2018 - 00578

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
FLORIDA VALLE, 03 SEP 2020

Evidenciado el informe de Secretaría que antecede, se ordena CONVOCAR a AUDIENCIA para llevar a cabo diligencia de INVENTARIO y AVALUO DE BIENES de que trata el art. 501 del C.G.P. dentro de este proceso SUCESORIO del-os- Causantes JOSE SINAR PACHECO y ALBA LUCRECIA RIVERA DE PACHECO para lo cual se fija el día **17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 a las 9:00 A.M.** .

El Juez, NOTIFIQUESE

JOSE XAVIER ARIAS MURILLO



INFORME DE SECRETARIA: Le informo al Señor Juez que se ha allegado memorial de sustitución de poder por el Apoderado de la parte demandante, el-a- Dr-a—FABIO JESUS CAICEDO MORENO. Se anexa el mismo al proceso que hoy paso a su mesa para que se sirva proveer.-


ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.-

Florida Valle, 03 SEP 2020,

RESTITUC INMUEB.....2019.00272
Demandadas: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE
MOSQUERA y NERY GUERRERO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida Valle, 03 SEP 2020

Ha llegado al proceso, memorial presentado por el-a- Dr-a- FABIO JESUS CAICEDO MORENO Representante Judicial del-a- Demandante:MYRYAM ZAMORA CALDERON, manifiesta en escrito que el Poder a éll-a- conferido lo SUSTITUYE a favor del-a- Dr-a- MARIA DELLY GRUESO TRUJILLO para que ésta continúe representándole judicialmente en este proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE.

Observa el Juzgado que la solicitud que nos ocupa se encuentra ajustada a derecho de conformidad con lo establecido en el art. 76 del C.G.P., en consecuencia ha de aceptarse.

Sin más consideraciones de Ley, este Juzgado.....

RESUELVE :

PRIMERO: ACEPTASE SUSTITUIR el poder que inicialmente fuera conferido al-a- Dr-a-FABIO JESUS CAICEDO MORENO, por reunirse los requisitos para ello

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior reconózcasele Personería al-a- Dr-a- MARIA DELLY GRUESO TRUJILLO con T.P Nro. 256.014 del C.S.J. para que continúe en representación judicial de la parte demandante, en los términos y facultades conferidas por el primero.

NOTIFIQUESE
El Juez,

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUZGADO 1º PROMISCUO MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 034 de hoy notifiqué
el auto anterior.
Florida (V.), 07 SEP 2020
Secretaria, 
ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ

AUTO Nro. 224
(Aprehensión..... 03. 2020-)

JUZGADO PRIMERO PROMISCOLO MUNICIPAL
Florida Valle, 03 SEP 2020

Observando detenidamente la solicitud de APREHENSION y ENTREGA DEL BIEN promovida por la entidad FINESA S.A. en contra de MARIA LILIA BONILLA RAMOS, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos para su admisión, de conformidad con los arts. 28 num 14, 82, 83, 84, 467 y 468 del C.G.P. en concordancia con lo pertinente de la Ley 1676 de 2013.

En consecuencia, en virtud de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud para la APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN, promovida por FINESA S.A. en contra de MARIA LILIA BONILLA RAMOS, respecto del automotor que se indica por sus características en el numeral siguiente.

SEGUNDO: DECRETAR LA APREHENSION E INMOVILIZACION del siguiente bien:

Automóvil línea.....: PICANTO EX
Marca.....: KIA
Color.....: Gris
Modelo..... : 2017
Servicio : Particular
Placa.....: FLQ 304

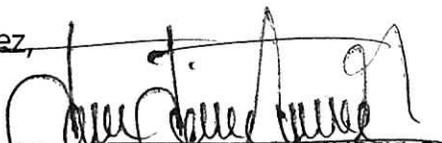
Para lo cual se oficiará a la POLICIA NACIONAL, Institución que una vez ejecutada dicha tarea, colocará el vehículo a nuestra disposición en el parqueadero CALIPARKING MULTISER CALLE 13 Nro. 65 y 65.A-58 de Cali, teléfono 8960674; efectuado lo anterior se resolverá sobre la entrega del bien a la parte demandante.-

TERCERO: SE RECONOCE PERSONERIA al-a- abogado-a MARTHA LUCIA FERRO ALZATE con T.P. Nro. 68.298 del C,S.J. como Apoderada Judicial del demandante, para que actúe conforme a las facultades conferidas en el poder.

CUARTO: Se acepta a los abogados GUILLERMO BROWN LOSADA, ANDRES MAURICIO DUQUE MARIN, MARLENY ELIZABETH RAMIREZ VILLEGAS plenamente identificados, como dependientes judiciales de la Apoderada, para que ejerzan las tareas encomendadas. A CAMILA RAMIREZ VILLEGAS y JHON ALEXANDER CAICEDO GONZALEZ únicamente para que reciban información de este asunto, pues no reúne los requisitos al no acreditar estudios superiores.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO



INFORME DE SECRETARIA: Le informo al señor Juez que la Endosataria judicial de la parte demandante ha presentado escrito mediante el cual subsana la demanda, anexo este al expediente que paso a su mesa para proveer.

Florida Vale, 03 SEP 2020

ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.

INTERLOCUTORIO C- Nro. 226 1/1
Ejec. Sing...Rad.....76-275-40-89-001-2020.00054.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Florida Valle, 03 SEP 2020

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR reúne los requisitos legales exigidos en los arts. 82 y 422 del C.G.P., este Juzgado.....

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva Hipotecaria a favor del-a- BANCO BANCOLOMBIA S.A. en contra del señor HECTOR ORTIZ para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de esta providencia, proceda-n- a cancelar la -s- siguientes suma-s- de dinero:

1.) Por \$ 5'096.605,82 como saldo insoluto del capital según el PAGARE 3265320043111 inserto.

1.1) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 18 de febrero del 2020 (fecha de presentación de la demanda) hasta que se cumpla con el pago total de esta obligación.

2.) Por \$ 1'391.322,17 como capital por las cuotas no pagadas desde el 23 de marzo de 2017 hasta el 23 de enero de 2020.

2.1) Por los intereses de plazo a la tasa del 13.50% E.A. desde el 23 de marzo de 2017 hasta el 23 de enero de 2020.

2.2) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la SuperIntendencia financiera sobre cada una de las cuotas no pagadas desde el 23 de marzo de 2017 hasta que se verifique el pago total de esta obligación.

3.) Por \$ 2'432.396.= como saldo insoluto del capital según el PAGARE sin nro. de fecha 25 de abril de 2013, inserto.

3.1) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 18 de febrero del 2020 (fecha de presentación de la demanda) hasta que se verifique el pago total de esta obligación.

4.) Sobre las Costas -y Agencias - se resolverá oportunamente.

SEGUNDO : DECRETASE el Embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria nro. **378-154480** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle. En consecuencia librese el oficio-

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada; HECTOR ORTIZ, hágasele-s- saber que dispone-n- del término de diez - 10- días como TRASLADO para que proponga-n- las excepciones que consideren tener a su favor.

CUARTO: El-a- Doctor-a- JULIETH MORA PERDOMO fue reconocida como Endosataria Judicial en procuración de la parte demandante.

COPIESE y NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO



INFORME DE SECRETARIA: Le informo al Señor Juez que antes de vencerse el término de traslado otorgado para la parte demandada en este proceso de PERTENENCIA contra BEATRIZ CALDERON DE LENIS y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS,, el Curador d-litem, Dr RICARDO ANTONIO SALAZAR PEREZ, presentó escrito de excepciones previas que han sido glosados al asunto que hoy paso a su mesa para proveer.-

Florida Valle, 03 SEP 2020
ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
SecretariaB

RADIC:2016-00544.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, 03 SEP 2020

Evidenciado el Informe de Secretaria que antecede, dentro del presente Proceso de PERTENENCIA, este Juzgado

RESUELVE:

Del memorial de EXCEPCIONES PREVIAS de INCAPACIDAD o INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE o DEL DEMANDADO, propuesta por la parte demandada, representada en este caso por el CURDADOR AD-LITEM, córrase traslado a la parte Demandante por el término de tres --03 -- días para que ésta se pronuncie sobre ellas y subsane los yerros, si hay lugar a ello. Art. 101 del C.G.P..

TÈNGASE al abogado RICARDDO ANTONIO SALAZAR PEREZ con T.P. Nro. 96.493 del CS.J. como CURADOR AD-LITEM en representación de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

